



# Resolución Jefatural

N° 153 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 25 FEB. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 115-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 090-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 169-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 074-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 087-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 3288, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 115-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM, de fecha 11 de febrero de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, informa sobre la solicitud de reconocimiento de deuda a favor un (01) becario (Hugo Fernando Díaz Calle) de la Beca Presidente de la República, Convocatoria 2018, a efectivizarse a la Columbia University – Estados Unidos, por concepto de costo directo, correspondiente al semestre 2018-II, agosto 2018 a diciembre 2018, por el monto de \$ 30, 715.00 (treinta mil setecientos quince con 00/100 Dólares americanos), acompaña la Solicitud de Pago de conceptos académicos N° 24743, con la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 10576, suscrita por el Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima señala que el motivo de la demora en el pago de la subvención por concepto de costos directos se debe a "La causal del Reconocimiento de Deuda a favor de la Columbia University se justifica debido a que con Memorandum N° 004-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 09 de enero del 2019, la Oficina de Coordinación Regional y Cooperación Internacional, informa a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima (UCCORLIMA), el Memorandum N° 13-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 08 de enero 2019, de la Oficina de Administración y Finanzas, en el cual se remite el Informe N° 003-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-UCCP, de la Unidad de Contabilidad y Control Previo, en el que señala que el expediente de pago académico generado por la (UCCORLIMA), con solicitud 24285 y conformidad 10208, con

certificación N° 19 y SIBEC 24432, fueron observados y devueltos por falta de saldo en el compromiso anual", según lo indicado en el numeral 3.3 del Informe N° 115-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM. En tal sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima concluye que corresponde el reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario (Hugo Fernando Díaz Calle) de la Beca Presidente de la República, Convocatoria 2018, a efectivizarse a la Columbia University – Estados Unidos, por concepto de costo directo, correspondiente al semestre 2018-II, agosto 2018 a diciembre 2018, por el monto de \$ 30, 715.00 (treinta mil setecientos quince con 00/100 Dólares americanos);

Que, mediante el Informe N° 090-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 14 de febrero de 2019, la Oficina de Gestión de Becas señala que resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda a favor de un (01) becario (Hugo Fernando Díaz Calle) de la Beca Presidente de la República, Convocatoria 2018, a efectivizarse a la Columbia University – Estados Unidos, por concepto de costo directo, correspondiente al semestre 2018-II;

Que, mediante el Informe N° 169-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 19 de febrero de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago de \$ 30, 715.00 (treinta mil setecientos quince con 00/100 Dólares americanos), a favor de un (01) becario (Hugo Fernando Díaz Calle) de la Beca Presidente de la República, Convocatoria 2018, a efectivizarse a la Columbia University – Estados Unidos, por concepto de costo directo, correspondiente al semestre 2018-II, agosto 2018 a diciembre 2018, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 805-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, y a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, mediante Informe N° 074-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de fecha 21 de febrero de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo señala que se considera viable el pago por reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario (Hugo Fernando Díaz Calle) de la Beca Presidente de la República, Convocatoria 2018, a efectivizarse a la Columbia University – Estados Unidos, por concepto de costo directo, correspondiente al semestre 2018-II, agosto 2018 a diciembre 2018, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 805-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, y a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores; agregando que la obligación indicada no fue comprometida ni devengada en el año 2018;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el referido Decreto Supremo, señala que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; al respecto, se establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, establece que "se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en



el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio"; y el artículo 7 del referido Reglamento señala que "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el numeral 6.2.6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", precisa que en los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que las obligaciones puedan ser atendidas, es necesario el reconocimiento previo de dichas obligaciones a través de la emisión de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas que reconozca la deuda a favor del becario, previo informe de conformidad de la Oficina de Gestión de Becas. La certificación presupuestaria correspondiente se aprueba en forma posterior al acto que reconozca la obligación a cargo de la entidad, indicándose la existencia de crédito suficiente para la atención del gasto en el año fiscal vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, publicada el 1 de enero de 2019, con la Fe de Erratas publicada el 6 de enero de 2019, delegó a los jefes de las Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, el numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, señala que "(...) Las Certificaciones de Crédito Presupuestario para atender pagos de deudas derivadas de gastos de ejercicios anteriores, por todo concepto, reconocidos por Resolución del Titular del Pliego o del funcionario con facultad delegada, deberán ser emitidas y registradas con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al periodo fiscal de su aplicación (...)". Asimismo, indica que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder";

Que, con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda y autorizar el pago por \$ 30, 715.00 (treinta mil setecientos quince con 00/100 Dólares americanos), a favor de un (01) becario (Hugo Fernando Díaz Calle) de la Beca Presidente de la República, Convocatoria 2018, a efectivizarse a la Columbia University – Estados Unidos, por concepto de costo directo, correspondiente al semestre 2018-II, agosto 2018 a diciembre 2018, y con arreglo a la normatividad aplicable para

las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al detalle del siguiente cuadro:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° SOLICITUD	N° CONFORMIDAD	CORRESPONDE	MONTO TOTAL (US\$)
1	44674376	Díaz Calle, Hugo Fernando	24743	10576	Semestre 2018-II	30,715.00
<b>Total US\$ (Dólares americanos)</b>						<b>30,715.00</b>

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos de que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-ED y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



*Edith Graciela Villalobos Coral*

-----  
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
 Directora de Sistema Administrativo III  
 de la Oficina De Administración y Finanzas  
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

